



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2034  
Proceso : Ejecutivo Hipotecario  
Demandante (s) : Bancolombia S.A.  
Demandado (s) : Hugo Fernando Murillo Gutiérrez  
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00273-00

La Unión Valle, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la demanda no fue subsanada de conformidad a auto que antecede, en el término de ley establecido para ello; el despacho obrará según lo establecido en el art. 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Único:** Rechazar la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído. Devolver la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose, **archivar** el expediente una vez cancelada su radicación y hechas las anotaciones respectivas en los libros que se llevan en el despacho.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

**JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 140, de hoy 10 de noviembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____</p> <p><b>LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</b></p>
--